

RESOLUCIÓN N° 188

Salta 02 Abr. 1998

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE N° 140-001060/98

VISTO que es responsabilidad del Ministerio de Educación, por el Artículo N° 54 de la Ley Provincial N° 6829/96, la formulación de los Diseños Curriculares de la Provincia, articulándolos con la visión más global de los CBC Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que en el proceso de transformación curricular se establecen tres niveles de especificación: nacional, jurisdiccional e institucional.

Que se hace necesario continuar con la transformación curricular del 3er. Ciclo de EGB, iniciada por la Resolución Ministerial N° 93/97 que aprueba los Borradores del Diseño Curricular Provincial de Nivel Inicial y EGB 1 y 2.

Que para la elaboración del Diseño Curricular Provincial; se ha conformado un equipo en la Secretaría de Planeamiento y Control de Calidad integrado por profesionales especialistas en las áreas curriculares, con experiencia docente en las unidades educativas.

Que el equipo técnico dependiente de la citada Secretaría ha elaborado el Borrador del Diseño Curricular Provincial del Tercer Ciclo de EGB, para su implementación en todo el ámbito educativo de la Provincia.

Que el Borrador del Diseño Curricular Provincial ha tomado como base los CBC Nacionales para el 3er. ciclo de EGB, y contempla los criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el documento preliminar del Borrador del Diseño Curricular Provincial tuvo instancias de consulta en todo el ámbito de la provincia y recupera e integra los contenidos regionales a fin de preservar la identidad y la cultura de la Provincia.

Que durante el proceso de adecuación entre la currícula vigente y la que responda al nuevo Diseño Curricular se hace necesario la implementación de una estructura curricular de transición;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Borrador del Diseño Curricular Provincial para el 3er. ciclo de EGB, que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar la Estructura Curricular de Transición que como anexo II se incorpora a la presente.

Artículo 3°.- Dejar establecido que el Borrador del Diseño Curricular aprobado por Artículo 1°, compromete a los docentes a su discusión y crítica, las que serán canalizadas a través de acciones de consultas organizadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- Disponer la evaluación periódica, a través de este Ministerio, del Borrador del Diseño Curricular Provincial, aprobado por el artículo 1°, a efectos de introducir en él las modificaciones convenientes.

Artículo 5°.- Comunicar, insertar en el libro de Resoluciones y archivar.